



REGISTRO WEB

En cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 10.

Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo.

Durante el año gravable 2017 no hubo donaciones percibidas en eventos colectivos.

HAROLD DEIBY MORA
REPRESENTANTE LEGAL